

Señor:
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 DE IBAGUÉ
 CARRERA QUINTA N° 41 - 20 PISO CATORCE EDIFICIO F-25, Ibagué -
 Tolima
 E-MAIL: j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

PROCESO: MONITORIO
 DEMANDANTE: ANDRÉS ORLANDO WALTERO ANGARITA C.C. N°
 14.297.818
 DEMANDADA: MONICA PAOLA DÍAZ DIAZA C.C. N°38210448

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE DECRETA PRUEBAS

RADICACIÓN: 73001418900220190080600

HERNANDO LOPEZ BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía N° 14'397.876 de Ibagué y T. P. N° 161.203 del C. S. de la J, residente en esta misma ciudad, actuando en calidad de apoderado del demandante señor ANDRÉS ORLANDO WALTERO ANGARITA, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 14.297.818, respetuosamente me permito Formular recurso de reposición del auto del 15 de Octubre de 2019, en el sentido de que al pronunciarse respecto a las pruebas, omitió la prueba testimonial solicitada por el suscrito al atender el traslado de la contestación de la demanda por medio de escrito radicado en el expediente el día 10 de Julio de 2020 conforme consta en el sistema de la rama judicial:

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Proceso	
002 Municipal Pequeñas Causas - Promiscuo		ORLANDO ROZO DUARTE	
Clasificación del Proceso			
Declarativo	Abrevado	Sin Tipo de Recurso	Ubicación del Expediente
		Secretaría - Términos	
Sujetos Procesales			
ANDRÉS ORLANDO - WALTERO ANGARITA C C 14 297 818		MONICA PAOLA - DIAZ DIAZA C C 38 210 448	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Anotación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Fin del Término	Fecha de Registro
15 Oct 2020	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2020 A LAS 09:20:30.	18 Oct 2020	18 Oct 2020	15 Oct 2020
15 Oct 2020	ALTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE Fija fecha para audiencia virtual para el día 27 de octubre de 2020 a las 10 am. PROVIDENCIA CONSULTAR PORTAL RAMA JUDICIAL			15 Oct 2020
13 Jul 2020	ACTUACIONES GENERALES	SE CONTROLA EJECUTORIA. TERMINOS DE TRASLADO AL DESPACHO VERS.			13 Jul 2020
10 Jul 2020	RECEPCION MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO. SIGUE TERMINOS 03/07/2020			10 Jul 2020
06 Jul 2020	ACTUACIONES GENERALES	SE ENVIA ANEXOS DEL TRASLADO A LA PARTE INTERESADA VIA CORREO ELECTRONICO. SIGUE EN TERMINOS 03/07/2020. RO			06 Jul 2020
03 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2020 A LAS 11:45:39	06 Jul 2020	06 Jul 2020	03 Jul 2020
03 Jul 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	ORDENA CORRER TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA. CONSULTAR PROVIDENCIA EN PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL CM			03 Jul 2020

(10 de jul 2020 "DESCORRE TRASLADO SIGUE TERMINOS...")

Traslado en el que solicité las siguientes pruebas testimoniales:

I. PETICIÓN SUBSIDIARIA DE PRUEBAS TESTIMONIALES

Siendo ésta la oportunidad legal para hacerlo, le solicito al señor de manera respetuosa que en el caso de determine continuar con el proceso, aplicando el procedimiento verbal sumario para audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se sirva junto con las pruebas solicitadas con la presentación de la demanda, decretar las siguientes pruebas testimoniales:

- a. ALEJANDRA ESTEFANIA PRADA MARMOLEJO mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué identificada con cedula de ciudadanía numero: 1110518108 y dirección CLL 19 #13-195 CONJUNTO FENIX CALAMBEO CASA 37 Ibagué.
Objeto de la prueba testimonial: que el testigo manifieste lo que le conste respecto de la existencia de la deuda en donde el demandante es acreedor y la señora MONICA PAOLA DIAZ DIAZA deudora, para que indiquen el uso del dinero producto del mutuo y si les consta convivencia entre las partes intervinientes en el libelo
- b. FLORA HERMILDA ANGARITA LEZAMA, identificada con cedula de ciudadanía número 38.232.331 expedida en Ibagué dirección K 3 C 71 A 2 A 36, Casa 13, barrio la SORBONA TEL: 2637124, Objeto de la prueba testimonial: que el testigo manifieste lo que le conste respecto de la existencia de la deuda en donde el demandante es acreedor y la señora MONICA PAOLA DIAZ DIAZA deudora, para que indiquen el uso del dinero producto del mutuo y si les consta convivencia entre las partes intervinientes en el libelo

Del recurso en concreto:

Siendo oportunamente solicitada la prueba testimonial, respetuosamente le solicito al señor juez se sirva ordenar la prueba solicitada, en busca de obtener la verdad procesal en los términos legales pertinentes.

REQUERIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA:

De otra parte atendiendo el requerimiento del auto del 15 de Octubre de 2020 me permito indicar que el whatsapp del demandante ANDRES ANGARITA Es 315 2944492 y el del suscrito es: 3193083289 e-mail procesosjudiciales1@hotmail.com

Del señor Juez



HERNANDO LOPEZ BEDOYA
C. C N° 14.397.876 de Ibagué
T. P. 161.203 Del C. S. de la J.''

